

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA SOBRE LA CONCESIÓN DEL SELLO DE CALIDAD EN EDICIONES  
ACADÉMICAS CEA-APQ MONOGRAFÍAS**

<b>Título de la monografía evaluada</b>	<b><i>Big Data, Topología e Investigación Social.</i></b>
<b>Editorial(es) que edita(n) la colección</b>	Editorial UNED
<b>Editorial que presenta la colección al proceso de evaluación</b>	Editorial UNED
<b>Fecha de presentación de la solicitud</b>	15/09/2025

La Comisión de seguimiento del sello de calidad en ediciones académicas CEA-APQ, avalado por ANECA y FECYT y promovido por UNE, ha procedido a elaborar el siguiente informe sobre la monografía arriba citada a partir del análisis realizado por la Comisión de evaluación del sello CEA-APQ monografías.

La Comisión de evaluación del sello CEA-APQ del área de conocimiento está formada por tres personas expertas designadas por ANECA, FECYT y UNE, y persona experta en edición científica. Este órgano ha sido el encargado, de forma colegiada, de valorar cada uno de los indicadores en función de los umbrales y criterios establecidos tanto en las bases de la convocatoria como en la guía de evaluación publicadas en la página web del sello de calidad (<https://monografias.selloceaapq.es/>).

Una vez emitida la presente resolución provisional, la editorial que ha presentado la monografía a evaluación ha dispuesto de **15 días** naturales para presentar telemáticamente a través de la web las alegaciones que considere oportunas aportando en un solo documento evidencias suficientes que permitiesen modificar el fallo en aquellos indicadores que hayan sido evaluados negativamente. **El plazo para la presentación de alegaciones finalizó el día 4 de diciembre de 2025.**

En el caso de que la Comisión de evaluación haya realizado recomendaciones concretas, la editorial podrá presentar un plan de mejoras que permitan a la Comisión de evaluación, en futuras solicitudes de evaluación del sello de calidad, comprobar la trayectoria editorial y constatar que se han mejorado aquellas prácticas editoriales para las que se formularon las recomendaciones.

## CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

### INDICADORES SOBRE CRITERIOS EDITORIALES DE LA MONOGRAFÍA

#### INDICADOR Nº 1: IDENTIFICACIÓN DE LA MONOGRAFÍA.

Aspectos mínimos requeridos:

- a) Que la monografía esté correctamente identificada en la web de la editorial.
- b) Que se pueda acreditar (con un pantallazo) que la obra está registrada y dispone de ISBN (*International Standard Book Number*) o de DOI (*Digital Object Identifier*).
- c) Que se pueda tener acceso online al índice y al resumen de la monografía a través de la web de la editorial.
- d) Que la obra cuente con los siguientes elementos:

Elementos obligatorios de identificación de los libros:

- Imagen de cubierta (cuarta de cubierta opcional): bien definida, en la que se puedan apreciar con nitidez imágenes y elementos tipográficos.
- Título y subtítulo (en el caso de que lo haya) de la obra.
- Autoría o coordinación: Nombre completo y filiación.
- Descarga de primeras páginas de la obra o de algún capítulo.
- Cómo citar la obra: descripción bibliográfica completa de la obra en el estilo que la editorial decida (Chicago, Vancouver, MLA -Modern Language Association-, APA -American Psychological Association-, etc.)

Elementos opcionales:

- Biografía: varias líneas con los principales rasgos identificativos e hipervínculo del nombre en el caso de que se posea información adicional (por ejemplo, página de Wikipedia) u otras obras de la misma autoría publicadas por la editorial.
- Métricas de la obra: citas, descargas del índice, descargas de la obra en el caso de que esté en abierto, visiones de la página, etc.

Documentación para justificar el cumplimiento del criterio:

1. Identificación de la monografía en la web de la editorial.
2. Comprobante de que la obra dispone de ISBN o DOI.
3. Acceso online al índice y resumen de la monografía.
4. Pantallazo de la ficha de la monografía donde se aprecie el cumplimiento de los elementos descriptivos obligatorios.

Valoración del criterio:

Se cumple.

¿Alcanza el indicador?:

**SÍ**  **NO**

## INDICADOR Nº 2: DISPONIBILIDAD ELECTRÓNICA.

Aspectos mínimos requeridos:

En las monografías exclusivamente digitales o que estén en los dos formatos (impreso y digital) se debe informar:

- a) La variedad de los formatos.
- b) La existencia de la información de la monografía sobre la existencia o no de DRM.
- c) Usos permitidos.
- d) Acceso abierto: en el caso de que la obra esté en abierto, se incluirá un enlace que permitirá el acceso a la obra. La indicación de acceso abierto ha de aparecer en un lugar destacado.

Documentación para justificar el cumplimiento del criterio:

En caso de que la monografía sea exclusivamente en formato digital, o que esté en los dos formatos (impreso y digital) la editorial deberá acreditar que, para los formatos digitales, existe información a disposición del usuario/de la usuaria sobre la existencia o no de DRM. Este indicador solo aplicará en caso de obras que dispongan de formato digital. Por tanto, si la monografía se ha editado exclusivamente en formato papel deberá subirse un documento indicando que esta cuestión no aplica debido al formato de la obra.

Valoración del criterio:

Se cumple.

¿Alcanza el indicador?:

**SÍ**

**NO**

**NO APLICA**

### INDICADOR Nº 3: INCLUSIÓN DE METADATOS.

Aspectos mínimos requeridos:

Los campos mínimos que se exigirán son: autores/autoras, título, colección (si es que pertenece a alguna), año, ISBN, materias BIC o THEMA e identificación editorial. En caso de no utilizar DILVE se deberá indicar la existencia o no de protocolos de interoperabilidad.

Documentación para justificar el cumplimiento del criterio:

Un documento en el que se aporte información disponible en la web propia o en DILVE.

Valoración del criterio:

Se cumple.

¿Alcanza el indicador?:

**SÍ**

**NO**

### INDICADOR Nº 4: COMITÉ CIENTÍFICO Y EDITORIAL

Aspectos mínimos requeridos:

La editorial que publique la monografía deberá de disponer de un Comité Científico, de un Comité Editorial u órgano interno que haya participado en la toma de decisiones respecto a la monografía evaluada.

En este indicador deberá facilitarse la información de todos los órganos que han intervenido en el proceso de edición de la monografía. Deberá aportarse la composición

de cada uno de los órganos, el cargo desempeñado por las personas que han participado en ellos, así como el área de conocimiento al que pertenezcan, además de las responsabilidades que han asumido durante el proceso de edición y evaluación de la monografía. En caso de que la monografía pertenezca a alguna colección, también deberá explicarse la composición del comité científico de la misma y la dinámica sobre la toma de decisiones con respecto al resto de órganos de la editorial.

Documentación para justificar el cumplimiento del criterio:

Documento firmado por la dirección de la editorial en el que se incluyan todos los datos requeridos.

Valoración del criterio:

Se cumple.

¿Alcanza el indicador?:

**SÍ**  **NO**

#### **INDICADOR Nº 5: POLÍTICA EDITORIAL DE LA ENTIDAD EDITORA.**

Aspectos mínimos requeridos:

Se exigirá al menos una política editorial general de la editorial. Ha de ser pública. Además, deberá contemplar necesariamente cada uno de los siguientes aspectos:

- Identificación de las líneas de producción editorial, que deberá incluir la publicación de resultados de investigación.
- Criterios editoriales para la publicación de manuscritos (primera revisión editorial): adecuación a las normas de publicación, originalidad de la obra, actualidad, relevancia, etc.
- Sistemas de revisión de originales empleados (evaluación de la calidad de los contenidos).
- Condiciones a los autores y las autoras sobre el autoarchivo para las monografías de investigación, es decir, la posibilidad de que se depositen los trabajos en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto. Para ello, además de reflejar en el contrato de edición los derechos de explotación que se ceden, así como el ámbito temporal y espacial de la cesión, habrá de hacerse también referencia a si se permite

---

o no el autoarchivo y, en su caso, al periodo de embargo o tiempo a partir del cual se permite el autoarchivo.

- Si la obra pertenece a una colección, se deberá aportar también la política editorial de la colección, que deberá ser accesible de manera pública desde la web de la editorial.

- En el caso de que la obra pertenezca a una colección deberá especificarse los criterios y requisitos editoriales seguidos, en especial si hubiera procedimientos o instrucciones contradictorias entre una y otra.

Documentación para justificar el cumplimiento del criterio:

Documento accesible públicamente.

Valoración del criterio:

Se cumple.

¿Alcanza el indicador?:

**SÍ**       **NO**

#### **INDICADOR Nº 6: INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE MANUSCRITOS.**

Aspectos mínimos requeridos:

Instrucciones claras, públicas y de fácil acceso para quienes deseen publicar en la editorial que publica la obra sin necesidad de contactar previamente con la entidad. En el caso de que se requiera un registro previo, las instrucciones para realizarlo han de ser también sencillas y precisas.

Además, las instrucciones deberán contemplar los siguientes aspectos mínimos:

- Formato y estilo de los manuscritos, con especial mención a tablas, figuras, ilustraciones, notas, referencias y bibliografía.
- Sistema y condiciones de envío de originales.
- Condiciones de autoría.
- Responsabilidades éticas que deben tenerse en cuenta.
- Advertencia expresa sobre la necesidad de contar con los correspondientes permisos para poder reproducir todo tipo de imágenes protegidas por derechos de autor en cualquier soporte.

---

Documentación para justificar el cumplimiento del criterio:

Documentos accesibles públicamente.

Valoración del criterio:

Se cumple.

¿Alcanza el indicador?:

**SÍ**  **NO**

**INDICADOR Nº 7: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MANUSCRITOS.**

Aspectos mínimos requeridos:

- a) Documento informativo sobre el proceso de selección de originales y el proceso de edición.
- b) URL donde pueda localizarse la información pública que exista sobre el proceso de selección de originales.
- c) La información ha de ser pública y de fácil acceso.
- d) Información sobre cómo se ha producido la selección del libro objeto de evaluación.

Documentación para justificar el cumplimiento del criterio:

Un documento de no más de 250 palabras que explique el proceso de selección de originales y el proceso de edición. En él se deberá indicar la URL donde estén localizadas dichas instrucciones.

Valoración del criterio:

Se cumple.

¿Alcanza el indicador?:

**SÍ**  **NO**

## INDICADOR Nº 8: INFORMES EXTERNOS DE EVALUACIÓN

Aspectos mínimos requeridos:

La editorial ha de aportar, al menos, dos informes realizados por personas externas a la institución editora (o instituciones coeditoras en caso de que la obra haya sido publicada por más de una entidad) y al comité científico al que pertenezca la obra evaluada sobre los que se apoye la publicación de la monografía y que no incurran en conflicto de interés con el autor o la autora (o en su caso coordinador o coordinadora).

En el caso de editoriales privadas no institucionales, además, las evaluaciones deberán ser externas a la institución a la que pertenezca la persona responsable de la colección a la que pertenezca la obra. La revisión del manuscrito debe realizarse por personas expertas del área de conocimiento a la que pertenece de la monografía. En caso de que uno de los informes sea positivo y otro sea negativo, la editorial deberá aportar un tercer informe externo que dirima la decisión sobre su publicación. Debe poder comprobarse la adecuación del perfil de quienes hayan evaluado la obra a su contenido y temática, facilitándose, en cada caso un enlace a su perfil público académico. Por tanto, los informes externos no pueden presentarse anonimizados.

En las obras evaluadas a partir del 1 de enero de 2025, se podrá considerar que un informe no es externo si se detecta que se da un supuesto de conflicto de interés entre el evaluador o la evaluadora y el autor o la autora. Las personas revisoras deberán informar, en su caso, sobre el conflicto de interés que puedan darse con posibles autores o autoras. A efectos de determinar las potenciales situaciones de conflicto de interés se estará a las causas de abstención recogidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o a las señaladas en el art. 32 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Los informes deben ser **completos, exhaustivos y justificados en todos los casos**, con razonamiento específico sobre los aspectos científico-técnicos de la obra. La editorial deberá utilizar una plantilla estandarizada para todos los informes que se soliciten (si la editorial no dispone de un modelo estandarizado, en la página web del sello se facilitará una con los campos mínimos exigidos). En el caso de que los informes externos propusieran alguna recomendación de mejora de la obra, la editorial deberá acreditar que dichas recomendaciones han sido analizadas con los autores o las autoras de forma que sea posible trazar cuáles han sido incorporadas a la versión final de la obra y cuáles no. La editorial, asimismo, deberá indicar de manera específica, los cambios propuestos en los informes que se han incorporado a la obra.

Se recomienda que en el caso de que el libro presentado sea una obra colectiva, la editorial informe previamente a las personas encargadas de realizar las evaluaciones externas para que estas tengan la posibilidad de analizar las aportaciones individuales, señalando aquellas que pudieran ser objeto de mejora por parte del autor.

Documentación para justificar el cumplimiento del criterio:

Deben aportarse todos los informes que haya solicitado la editorial para la publicación de la monografía junto con una memoria de comprobación de los cambios propuestos, distinguiendo entre los cambios aceptados y rechazados.

Valoración del criterio:

Se cumple.

¿Alcanza el indicador?:

**SÍ**  **NO**

#### **INDICADOR Nº9: COMUNICACIÓN MOTIVADA DE LA RESOLUCIÓN.**

Aspectos mínimos requeridos:

Comunicación de la resolución a los autores/ las autoras.

Documentación para justificar el cumplimiento del criterio:

La editorial deberá aportar algún ejemplo de cómo se ha comunicado a los autores o autoras la resolución favorable a la publicación de una obra.

Valoración del criterio:

Se cumple.

¿Alcanza el indicador?:

**SÍ**  **NO**

## RESULTADO GLOBAL DEFINITIVO DE LA EVALUACIÓN

**POSITIVO**

**NEGATIVO**

## MOTIVACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Una vez valorados los distintos indicadores, se señalan a continuación, en primer lugar, los indicadores que no han sido alcanzados y el porqué de dicha insuficiencia. En segundo lugar, se incluyen las recomendaciones realizadas por la Comisión de evaluación que, aunque no hayan supuesto la evaluación negativa de ningún indicador, deberían ser tenidas en cuenta por la editorial como parte de un plan de mejoras en el ámbito de la editorial. En tercer lugar, se señalarán las fortalezas mostradas por la editorial en los diferentes indicadores evaluados con el fin de que se refuercen y sostengan en el tiempo.

### INDICADORES NO ALCANZADOS Y CAUSA:

### RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA MEJORA DE LAS PRÁCTICAS EDITORIALES:

La Comisión recomienda mejorar la trazabilidad de los informes incorporando una memoria de cambios que permita hacer un seguimiento más preciso del procesos de informes externos.

### FORTALEZAS PROPIAS DE LA EDITORIAL:

En Madrid, a 17 de diciembre de 2025

Firmado:

Dña. María Isabel Cabrera García  
Presidencia de la Comisión de Seguimiento del Sello CEA-APQ